

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0175 -2025 - MDT/GM

Túcume, 19 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 844-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 18 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto; **INFORME LEGAL N° 129-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0459-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **EXPEDIENTE N° 6735-2025**, de fecha 03 de noviembre del 2025; el Servidor Sr. Edgar Omar Flores Larrea; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°713, “Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”, en el art. 23° se estipula que el trabajador tiene derecho a 30 días de descanso vacacional por cada año completo de servicio, de lo contrario sino se goza de este descanso en el año siguiente de haberse obtenido se produce el derecho a una remuneración adicional por las vacaciones no gozadas y una indemnización correspondiente.

Artículo 23.- Los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo. El monto de las remuneraciones indicadas será el que se encuentre percibiendo el trabajador en la oportunidad en que se efectúe el pago.

Que, conforme a la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el **Informe Técnico N°01615-2024-SERVIR/GPGS** y el **Informe Técnico N° 000596-2021-SERVIR/GPGSC** el derecho a la compensación económica por vacaciones no gozadas se activa al vencimiento del año siguiente de adquirido el derecho, siendo aplicable obligatoriamente la remuneración e indemnización correspondiente.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 6735-2025**, de fecha 03 de noviembre del 2025; el Servidor Sr. Edgar Omar Flores Larrea solicito que se le abone la remuneración por el siguiente(s) periodo(s) vacacional (es) que no ha gozado en el mes de octubre del año 2024, las mismas que por necesidad de servicios fueron reprogramadas a través del Memorando N°127-2024-MDT-OGRH/CADC de fecha 05/11/2024 para el pasado mes de octubre del presente año; sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido con otorgar el goce debido a que aun existente necesidad de servicio en el área de electrificación rural (campo). Es importante precisar que, según la norma laboral vigente, al no haberse otorgado el descanso físico dentro del año siguiente al que se generó el derecho, corresponde una triple



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

compensación vacacional;

Que, mediante **INFORME N° 0459-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que es factible otorgar la compensación vacacional solicitada por el servidor Sr. Edgar Omar Flores Larrea, en la suma de S/ 2,920.00 (Dos Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles) por las vacaciones no gozadas en el mes de septiembre del año 2024.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 129-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** otorgar la compensación vacacional solicitada por el servidor municipal Edgar Omar Flores Larrea por las vacaciones no gozadas en el mes de setiembre del año 2024, por el monto ascendente a S/2,920.00 (Dos mil novecientos veinte con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 844-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 18 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone su incorporación en el PIA 2026, con la intención de atender lo solicitado para lo cual se procede a realizar lo siguiente:

CRONOGRAMA PRESUPUESTAL (AÑO FISCAL 2026)

Mes /Año	Monto a Pagar (S/.)	Observaciones
Enero 2026	S/. 2,920.00	Pago total de vacaciones no gozadas
TOTAL	S/. 2,920.00	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A**, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, otorgar la compensación vacacional solicitada por el servidor municipal Sr. Edgar Omar Flores Larrea por las vacaciones no gozadas en el mes de setiembre del año 2024, por el monto ascendente a S/2,920.00 (Dos mil novecientos veinte con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.


ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de pago por las vacaciones no gozadas en el mes de setiembre del año 2024, por el monto ascendente a S/2,920.00 (Dos mil novecientos veinte con 00/100 soles), según cronograma presupuestal (Año Fiscal 2026), correspondiente al mes de Enero del año 2026.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como al interesado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Mg. Edward Guillermo Zefra Garboza
GERENTE MUNICIPAL

